



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 JUL. 2019

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 102/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3, que reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 41/19 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 16/19 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 13 de mayo de 2019 a las 15:00 horas para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación conforme la Resolución Interna N° 41 /19 ,  
recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **DRUSCOVICH LAURENCE  
JAVIER, IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H. y AYUQUELEN  
S.R.L.**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa  
procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece  
el Apartado 13 de la Disposición 61/15 y la Ley 2095 aconsejando rechazar la oferta  
de la firma **IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H.** por condicionar el  
Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El área competente procedió a estimar el costo unitario  
para cada uno de los renglones que conforman la presente contratación. Tal precio  
estipulado sirve de referencia a los efectos de afectar preventivamente la respectiva  
partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su  
decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando  
rechazar la oferta presentada por la firma **DRUSCOVICH LAURENCE JAVIER** para  
los Renglones Nros. 13, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 53 y 54 por  
precio excesivo en función al presupuesto estimado.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al  
asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes:  
**AYUQUELÉN S.R.L** (Renglones Nros.: 1, 2, 3, 4, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,  
23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,  
48, 53 y 54) por un monto total de pesos: setenta y seis mil veinticuatro con 00/100  
centavos (\$76.024,00); y **DRUSCOVICH LAURENCE JAVIER** (Renglones Nros.: 5, 6,  
7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 34, 35, 49, 50, 51, 52 y 55) por un monto total de pesos: cuarenta  
mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 centavos (\$40.436,00) quienes dieron  
cumplimiento con los requisitos solicitados.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la  
intervención que le corresponde en orden a sus competencias;



Por ello y en uso de las facultades que le confiere la  
Disposición N° 15/17;

## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 16/2019 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta presentada por **IRANZO JOSE OSCAR Y TREVISAN RODOLFO S.H.**

**Artículo 3º:** Rechazar los Renglones Nros. 13, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 36, 53 y 54 de la oferta presentada por **DRUSCOVICH LAURENCE JAVIER.**

**Artículo 4º:** Adjudicar la "Adquisición de herramientas" a los siguientes oferentes: **AYUQUELÉN S.R.L** (Renglones Nros.: 1, 2, 3, 4, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53 y 54) por un monto total de pesos: setenta y seis mil veinticuatro con 00/100 centavos (\$76.024,00); y **DRUSCOVICH LAURENCE JAVIER** (Renglones Nros.: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 34, 35, 49, 50, 51, 52 y 55) por un monto total de pesos: cuarenta mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 centavos (\$40.436,00).

**Artículo 5º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 6º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir las respectivas Órdenes de Compra.

**Artículo 7º:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/ABDA/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 153 / 18

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA